



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	ALVARO GRANADA LOAIZA
Demandado	COLPENSIONES Y FORTOX S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2019 00088 00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1241

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, mediante Auto interlocutorio 57 del 30 de junio de 2023 CONFIRMÓ el auto 325 del 1 de marzo de 2023 por medio del cual se declaró impróspero el incidente de nulidad formulado por Icollantas S.A., por lo que se dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, y como quiera que la audiencia que inicialmente había sido programada por el Despacho para el 19 de abril de 2023 no se llevó a cabo po cuanto se estaba a la espera de la Decisión del Tribunal Superior, se procederá a fijar fecha y hora para dar trámite a la audiencia de obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS, a el fin de agotar las etapas de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales. **DISPONE**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas en el momento procesal oportuno.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **2:30 PM** del **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS, a el fin de agotar las etapas de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: EXHORTAR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SÉPTIMO: EXHORTAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: EXHORTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

NOVENO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **13/07/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali